

2 Legitimidad en la toma de decisiones públicas dentro de dos modelos contemporáneos de democracia: la democracia liberal representativa y la democracia deliberativa

Legitimacy in Public Decision-Making in Two Contemporary Models of Democracy: Representative Liberal Democracy and Deliberative Democracy

Javier Cadavid Ramírez

Resumen

El propósito de este capítulo es demostrar que la democracia deliberativa es una reacción a la crisis de legitimidad de la democracia liberal, en términos históricos, y en el ámbito académico, representa una salida teórica a las propuestas económicas y elitistas que homogenizaron durante el siglo xx las ideas e interpretaciones de la democracia. El estudio se realiza a través de la discusión de un marco teórico en tres niveles: la construcción teórico-conceptual de la democracia en Occidente, la génesis histórica de la democracia en sus versiones representativa y deliberativa y, finalmente, la discusión en torno a la participación ciudadana en la realización de la democracia como proceso. En este documento se genera una notable contribución a la desmitificación de la democracia liberal, se plantea una poderosa crítica al modelo representativo y se defiende una postura que resignifica el concepto de participación política. Como conclusión, el capítulo permite comprender que la participación de la ciudadanía en el ejercicio de toma de decisiones es un indicador de la madurez de los sistemas democráticos, en cuanto la democracia participativa-deliberativa es el paradigma de realización del gobierno popular en los regímenes contemporáneos.

Palabras clave: democracia deliberativa, democracia representativa, liberalismo, participación política.

Abstract

The purpose of this chapter is to show that deliberative democracy, in historical terms, is a reaction to the crisis of liberal democracy legitimacy and, in academia, represents a theoretical solution to economic and elitist proposals that homogenized ideas and interpretations of democracy during the 20th century. The study is conducted through the discussion of a theoretical framework on three levels: the theoretical-conceptual construction of democracy in the West, the historical genesis of democracy in its representative and deliberative versions and, finally, the debate around citizen participation in the realization of democracy as a process. This document makes a significant contribution to the demystification of liberal democracy, introduces a powerful critique of the representative model, and defends a position that redefines the concept of political participation. In conclusion, the chapter allows to understand that the participation of citizens in decision-making is an indicator of the maturity of democratic systems, since participatory-deliberative democracy is the paradigm of achievement of popular government in contemporary regimes.

Keywords: deliberative democracy, representative democracy, liberalism, political participation.



Perfil del autor / Author's profile

Javier Cadavid Ramírez

Filósofo de la Universidad Nacional de Colombia. Administrador Público de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), Magíster en Filosofía de la Universidad del Valle y estudiante de Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad de Granada, España. Profesor de la Universidad del Valle y la Escuela Superior de Administración Pública. Autor de *El aborto, una discusión impostergable para nuestra sociedad* y del capítulo "El estado actual del debate entre liberales y multi culturalistas" en *Filosofía política: Reflexiones y balances*. Correo electrónico: jacara72@gmail.com

Cómo citar este capítulo / How to cite this chapter?

APA

Cadavid Ramírez, J. (2016). Legitimidad en la toma de decisiones públicas dentro de dos modelos contemporáneos de democracia: la democracia liberal representativa y la democracia deliberativa. En G. A. Duque Silva (Ed.), *Democracia, Estado e ideología. Apuestas políticas más allá del desierto de las utopías* (pp. 29-41). Bogotá: Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia. Doi: <http://dx.doi.org/10.16925/9789587600704>

Chicago

Cadavid Ramírez, Javier. Legitimidad en la toma de decisiones públicas dentro de dos modelos contemporáneos de democracia: la democracia liberal representativa y la democracia deliberativa. En *Democracia, Estado e ideología. Apuestas políticas más allá del desierto de las utopías*, Ed. Guillermo Andrés Duque Silva. Bogotá: Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia, 2016. Doi: <http://dx.doi.org/10.16925/9789587600704>

MLA

Cadavid Ramírez, Javier. "Legitimidad en la toma de decisiones públicas dentro de dos modelos contemporáneos de democracia: la democracia liberal representativa y la democracia deliberativa". En *Democracia, Estado e ideología. Apuestas políticas más allá del desierto de las utopías*. G. A. Duque Silva (Ed.). Bogotá: Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia, 2016, pp. 29-41. Doi: <http://dx.doi.org/10.16925/9789587600704>

Introducción

El modelo de la democracia liberal se ha establecido de forma indiscutible en la mayoría de los países occidentales. Una muestra de ello es la fuerza que el sistema democrático ganó después de la Segunda Guerra Mundial, especialmente en Europa en los años setenta, en Latinoamérica en los años ochenta, en Europa del este a finales de siglo xx y hoy vemos con asombro las manifestaciones populares en los países árabes pidiendo mayor libertad e igualdad para sus vidas. Pese a este avance del modelo democrático en las latitudes políticas del mundo, es inevitable reflexionar sobre el desencanto que ha producido el mismo modelo, debido a que no ha sido capaz de responder efectivamente a cuestionamientos como el siguiente. La concepción de democracia que se ha impuesto y que es fruto del modelo liberal representativo, asume a la sociedad como el conjunto de grupos que se agregan en torno a intereses particulares y en la cual la representación política —que se realiza a través de procedimientos formales y de manera periódica— filtra los intereses sociales y simplifica el mecanismo de toma de decisiones, dado que se ha entendido bajo este sistema que los profesionales de la política y los tecnócratas están preparados para ocuparse de los temas fundamentales de la vida en común, haciendo más eficiente el procedimiento de decisión. Sin embargo, de esa forma convierte la participación política de los ciudadanos en un asunto electoral de incidencia indirecta, en donde el poder político real se concreta en las elecciones. De esa forma el poder ciudadano queda diluido en un asunto de procedimiento sin la oportunidad de incidir posteriormente en los asuntos públicos.

Los defensores del modelo representativo argumentan que la participación política no queda reducida al conteo de votos, sino que están dadas las condiciones para que la ciudadanía ejerza un control permanente de la gestión pública de los mandatarios, es decir que la ciudadanía tiene el derecho a exigir de sus representantes la rendición de cuentas y es obligación de estos presentarlas. Sin embargo, la cooptación de los intereses sociales por parte de los partidos políticos y el direccionamiento que estos hacen de la agenda política, desestimula la participación ciudadana en el control y seguimiento de la gestión. Los partidos políticos y sus voceros legislativos establecen los temas a tratar en la agenda política y son ellos los que deciden sobre la misma. Eso determina que el marco institucional sobre el que se soporta la participación en el control público no parte de la decisión ciudadana sino de sus representantes.

La pretendida exigencia de cuentas en el hacer público, presupone canales efectivos de comunicación que le permita a los gobernados construir una opinión pública razonable, deliberativa, que los lleve a la elaboración de un juicio respecto a las acciones u omisiones de los gobernantes. Pero el juicio político en una sociedad masa, como la que tienen las democracias contemporáneas, está supeditado a que los *mass media* reelaboren la información pública, la manipulen, cambien así los marcos de referencia interpretativo y permitan que sus intereses interfieran directamente con la formación de la opinión de los diferentes públicos de la sociedad. De ahí que el ciudadano, al entrar a participar en la deliberación pública, esté condicionado por una opinión ajena e influyente. Esta es una razón más para pensar en la debilidad, en términos prácticos, de la participación ciudadana en el ejercicio y control del poder público, y uno de los cuestionamientos que se le hace al modelo de la democracia representativa.

Si las anteriores condiciones configuran un deficiente juicio político de los asociados, también por las mismas razones se puede explicar la ascendente desilusión que el sistema democrático produce cada vez que los ciudadanos lo ponen en práctica, de ahí su alarmante distanciamiento en el ejercicio político y de la cosa pública, de acuerdo con la concepción republicana. El modelo liberal explica y avala esta falta de interés público, en la medida en que los individuos se asocian porque ven que a través de la sociedad es más fácil alcanzar los intereses personales, es decir, la sociedad se constituye en un medio para fines privados. Pero para que todos participen de ciertos beneficios sociales y sientan que sus intereses se encuentran representados en las mismas condiciones que los de los demás, necesitan de un orden político que garantice dichos presupuestos. El ejercicio político queda supeditado al interés individual de cada uno de los que participan de la sociedad y se constituye en el instrumento que aliviana el conflicto de intereses.

Bajo esta visión, la democracia es el procedimiento adecuado para que todos los intereses disputen la posibilidad de ser elegidos en elecciones equitativas e imparciales, y el ganador se convierta mayoritariamente en la decisión general. Por esta razón, no es importante que los individuos participen en el ejercicio público, puesto que un mínimo de sus intereses se encuentran incluidos en el supuesto interés general. Sin embargo, pensar que es imparcial el procedimiento, cuando los agentes han determinado previamente sus preferencias, es pensar como el que juega la lotería, no sabe cuántos participantes están jugando, ni cuáles son sus decisiones numéricas, pero aspiran todos a ganar. De esta forma la democracia representativa elude el juego de la argumentación pública, niega la capacidad de

los ciudadanos para llegar razonablemente a acuerdos públicos que beneficien al todo común y cierra la posibilidad de resolver los conflictos de intereses de los distintos grupos sociales por medio del consenso social.

En términos generales, se puede entender la crisis de representación política de la democracia liberal por su insuficiente capacidad para responder a las demandas de participación política que exige hoy en día la ciudadanía. O también podemos decir que la apatía por la democracia es otra forma de entender que la democracia en su forma clásica, ha agotado sus elementos básicos y que necesita con urgencia rehabilitar normativamente el papel del ciudadano en la vida pública a través de un modelo que legitime el ejercicio del poder político, entendido como la actividad permanente de deliberación de los asociados en la esfera pública, es decir, una política deliberativa.

Conceptualización básica de la democracia representativa y la participación política

Para abordar el concepto de la democracia se deben recorrer dos caminos. El primero tiene que ver con un rastreo de las múltiples definiciones teórico-conceptuales que se han elaborado, pero que están, y este es el segundo camino, amarradas a una génesis histórica de las sociedades que han utilizado alguno de estos modelos. Comencemos por la palabra *democracia*. Etimológicamente la palabra proviene de dos sustantivos griegos principales, *demos* que significa “pueblo” y *kratein* que significa “gobernar” o “dominar”, es decir, es el gobierno o dominio que proviene del pueblo o que se ejerce por medio del pueblo, para el pueblo y justificado en los intereses del pueblo. Sin embargo, existen dos grandes modelos que han marcado la existencia de la democracia en la historia, la democracia de los antiguos griegos, que hoy se asimila a la democracia directa; y la democracia moderna, que tiene su origen histórico en las revoluciones liberales o burguesas y se ha denominado democracia representativa. Para el caso que nos ocupa, dejaremos de lado la historia y las consecuencias reales de la democracia antigua y nos centraremos en definir la segunda, pues en ella se sustentará el propósito del proyecto.

Por democracia representativa entendemos el ejercicio del poder público a través de representantes elegidos por medio de procedimientos legalmente constituidos y aceptados por el pueblo, y que tienen la obligación de tomar o no tomar decisiones fundamentales de la vida de sus representados, actúan fiduciariamente

respecto al poder que se les ha encomendado. Debido a la complejidad de las sociedades contemporáneas, la democracia representativa ha nutrido su acervo teórico y de manera complementaria, con diversas tipologías, entre ellas la de la democracia participativa, en la que los ciudadanos, además de participar en las elecciones de sus representantes, pueden en momentos específicos, decidir sobre asuntos concretos de la vida pública. La Constitución Política de Colombia es un buen ejemplo de ello porque no pierde los principios de la representatividad del poder, pero amplifica los espacios políticos en los que el ciudadano puede intervenir. Es decir, este tipo mixto de democracia tiene la pretensión de integrar al ciudadano con la vida pública y de legitimar el ejercicio del poder público en organizaciones más reducidas de la sociedad.

Dentro del modelo de la democracia representativa podemos encontrar algunas variantes que se han configurado como alternativas no excluyentes del modelo original. Encontramos por eso a la democracia mínima o democracia elitista competitiva. Su mayor exponente es el economista alemán Joseph Shumpeter (1983), quien plantea que la democracia es asimilable al juego del mercado, puesto que en una contienda política, los ciudadanos son consumidores de propuestas y de intereses, mientras que las elites políticas y los grupos de poder son los vendedores de esos intereses. Este tipo de democracia se caracteriza porque el poder es ejercido por una minoría de elite, la cual ha alcanzado el poder por medio de la competición con otros grupos de elite que también aspiran a ganar en las urnas el apoyo mayoritario de una determinada sociedad masa. De acuerdo con esta clase de democracia representativa, es el procedimiento el que garantiza que se escojan a las mejores elites políticas y los abusos se controlan por medio del voto. Este tipo de democracia reduce la participación política y la decisión ciudadana a un simple procedimiento electoral en el que se disputan la prevalencia o no de los intereses privados y ubica a las elites políticas como los más importantes protagonistas de la vida en el *demos*.

También encontramos el tipo de democracia pluralista que percibe la política como una competencia entre distintos grupos sociales, los cuales luchan por imponer sus objetivos particulares como objetivos colectivos. Para ello se sirven de las distintas asociaciones para influir y hacer un puente entre los individuos y el poder general de la sociedad. Bajo esta lógica, existe una sociedad plural que se divide en infinidad de grupos, los cuales negocian entre sí para sacar el mayor provecho. Esta concepción de la democracia desvirtúa el sentido del bien común

y anula la posibilidad de que exista una ciudadanía que piense en términos de comunidad de comunidades y despliegue un sentido cívico de la política.

Ninguno de los dos tipos anteriormente presentados de democracia representativa se pregunta por el papel de la ciudadanía en el ejercicio de toma de decisiones. Tan solo en el contexto geopolítico de la Guerra Fría, a finales de los años sesenta y principios de los setenta, en la academia se empieza a utilizar recurrentemente el término *participación* (Pateman, 1970), como un rejuvenecido impulso de la tradición republicana por poner a circular las ideas de ciudadanía, bien común, esfera pública, lo público, los públicos, opinión pública, razón pública, entre otros, y tratar de superar la concepción instrumentalizada de la democracia, propia de las anteriores concepciones. Bajo esta nueva idea se asume al ciudadano como el actor principal de la democracia, dado que en él recae el ejercicio político de la vida colectiva.

Pero, ¿qué entendemos por participación dentro del ejercicio político? De la misma manera en que el concepto de democracia se ha adecuado a las transformaciones político-sociales, el concepto de la participación ha tenido variables en la construcción del tipo de democracia participativa. Etimológicamente participar se puede entender como la acción (*praxis*) por medio del discurso (*lexis*) de quien o quienes se encuentran tomando parte de algo, como por ejemplo, decisiones políticas. También podemos entender la participación como la decisión autónoma que toman los ciudadanos de manera individual y/o colectiva de influir de manera directa o indirecta en la toma de decisiones públicas que los atañe.

La participación política se puede clasificar de acuerdo con la finalidad que persigue, la participación en términos instrumentales y la participación en términos normativos (Schultze, 2005). Se entiende la participación instrumentalmente cuando se ubica como una herramienta o mecanismo de elección entre varias propuestas en contienda y que necesitan del ciudadano para que incline la balanza a favor de una de ellas. Desde esta óptica de la participación, el ciudadano es un espectador que espera propósitos diseñados por otros agentes políticos (partidos políticos, élites, grupos de interés, representantes, gobernantes) y es llamado a participar en la elección de preferencias cuando a los agentes políticos se les han agotado los recursos para ponerse de acuerdo. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 103, plantea una serie de mecanismos de participación ciudadana que se pueden entender bajo la idea de la instrumentalización política del ciudadano, puesto que en su desarrollo legal a través de la Ley 134/94, se impone

una serie de requisitos laberínticos que hacen de la participación un aliado de la simple representación política.

La participación normativa es aquella en la que la ciudadanía asume su poder constituyente y define los intereses y los temas de la agenda pública para ser debatidos y transformados en decisiones colectivas. Cada participante se auto-realiza en conjunto con los demás en el proceso de deliberación democrática, en distintos ámbitos de la vida doméstica y comunitaria, como la familia, la comuna, el espacio laboral, los espacios de formación, entre otros; y en espacios más complejos como las instituciones públicas, las municipalidades, las regiones y el Estado-nación.

Democracia deliberativa y toma de decisiones públicas

De acuerdo con lo anterior, podemos decir que la participación normativa es una condición necesaria del modelo de la democracia deliberativa que será abordado de la siguiente forma: en primer lugar se tratará de explicar el significado de la palabra *deliberación*, y en segundo lugar, se rastrearán sucintamente las diversas interpretaciones que existen sobre este modelo de democracia.

La deliberación es la reflexión que se hace sobre un asunto determinado, antes de tomar una decisión. Si transformamos la palabra *deliberación* en verbo tendremos *deliberar*, que proviene del latín *deliberare*; pero si auscultamos con mayor delicadeza, encontraremos que en ella se esconde el sustantivo *libra*, que se puede entender como balanza o peso. Es decir que el término se puede interpretar como el camino racional que deben recorrer uno o varios agentes para tomar una decisión respecto a una situación, un interés o una opción. Deliberar *per se* es una acción que se puede entender desde dos ópticas: cuando se delibera públicamente se moviliza a los agentes políticos a la acción y cuando se toman decisiones, es porque han optado por un determinado rumbo. Bajo esas premisas, la deliberación incide en la decisión y tiene por objeto cambiar, modificar o reforzar las preferencias de los agentes deliberantes (Przeworski, 2000).

La deliberación es la esencia del razonamiento individual y colectivo al momento de tomar una decisión, es el proceso por medio del cual se decantan las decisiones de acción y les permite a los colectivos sopesar las posibilidades, compararlas de acuerdo con las ventajas y desventajas que conlleva inclinarse a favor de una o de otra alternativa. La deliberación, en términos descriptivos, es la comunicación-acción que realizan los agentes de diálogo, de tal forma que cada

uno puede hablar y ser escuchado consecutivamente antes de tomar una decisión en consenso (Elster, 2000). Recuperar la dimensión razonable de los ciudadanos libres que actúan concertadamente con otros considerados como sus iguales, en un espacio público, es lo que se denomina “el giro deliberativo” de la democracia.

Como se ha visto, el surgimiento del modelo de la democracia deliberativa es una reacción a la crisis de legitimidad de la democracia liberal, y en términos académicos, como una salida teórica a las propuestas económicas y elitistas que homogenizaron durante gran parte del siglo xx, las ideas e interpretaciones de la democracia. Pero quien introdujo por primera vez el debate académico sobre la dimensión de la democracia deliberativa fue Joseph Bessete en 1980. Sin embargo, Avritzer (2001) nos dice que el nacimiento de este modelo se debe buscar en las diversas respuestas que se dieron a la hegemónica concepción de la democracia elitista competitiva, después de la posguerra. Mientras que Elster (2001) señala que el surgimiento de la democracia deliberativa se debe entender como una renovación, más que como una innovación y por tanto nos debemos remitir a las fuentes históricas, empezando por la antigua Grecia, en donde se originó precisamente la democracia. Pero si nos circunscribimos al siglo xx, académicos e intelectuales norteamericanos como Joshua Cohen y James Bohman, y europeos como Jürgen Habermas y Hannah Arendt, se pueden identificar como los promotores de esta discusión, que han contribuido arduamente en la elaboración de este modelo de democracia.

Debido a que la democracia deliberativa ha sido uno de los temas que más ha llamado la atención en la teoría política y social contemporáneas, se han escrito infinidad de interpretaciones sobre ella, por tanto no es fácil dar una definición general de la misma, sino aproximaciones y reglas generales que contiene. Por ejemplo, Elster (2001) en un esfuerzo de sintetizar el innumerable contenido conceptual de esta democracia, nos dice que,

La toma colectiva de decisiones con la participación de todos los que han de ser afectados por la decisión o por sus representantes: esta es la parte democrática [...] y la toma de decisiones por medio de argumentos ofrecidos por y para los participantes que están comprometidos con los valores de racionalidad e imparcialidad: esta es la parte deliberativa (p. 21).

A su vez Joshua Cohen (2000), haciendo énfasis en el aspecto de la legitimidad democrática de este modelo, la define como,

El otorgamiento de la autoridad para ejercer el poder del Estado debe emerger de las decisiones colectivas de los miembros de una sociedad gobernada por tal poder [...] esa legitimidad emerge de las discusiones y de las decisiones de los miembros de la sociedad (p. 24).

Mientras que Przeworski (2001) entiende el ejercicio deliberativo como “una forma de debate cuyo objeto es cambiar las preferencias que permiten a la gente decidir cómo actuar [...] una decisión que compromete a una comunidad” (p. 183). Por su lado, Feres (2000) comprende que “el proceso de decisión del gobierno tiene que sustentarse en la deliberación de los individuos racionales en foros amplios de debate y negociación” (p. 63).

Estos y otros autores han contribuido, desde diferentes enfoques teóricos, a articularla con sus propios referentes. Por ejemplo Iris Young (2000), desde la teoría crítica del feminismo, Nino (1997) y Bohman (1996), desde la teoría y filosofía del derecho, Mendelberg (2003) desde la psicología social, Fishkin (1995) y Dryzek (2000) desde la ciencia política, solo por mencionar algunos. Pero las contribuciones hechas a este modelo por Jürgen Habermas son el referente ineludible de todo intelectual que desee abordar el tema.

Conclusión

Las distintas versiones del modelo de democracia deliberativa confluyen en los preceptos de Habermas y en su teoría de la *acción comunicativa*, pero aplicado a la práctica política democrática, creando un sentido revolucionario y transformador dentro de los Estados democráticos, pues se persigue que las instituciones públicas actúen de acuerdo con la racionalidad deliberativa de la ciudadanía que impone los mejores criterios para el ejercicio público.

El programa de investigación que emprende Habermas, para dar cuenta de su concepción de democracia, comienza con el cuestionamiento a la idea weberiana de legitimidad, en la que se plantea que los regímenes políticos tienen la intención genuina de despertar y fomentar la fe en su legitimidad. Sin embargo, Habermas rechaza de plano este enunciado debido a su falta de fuerza racional y cree que la legitimidad de cualquier régimen político se debe alcanzar a partir del consenso construido por los ciudadanos en la esfera pública, quienes debaten activamente y llegan a decidir procedimentalmente, cuáles son los mejores argumentos posibles

en determinados casos. Es decir que la legitimidad solo es dada en un consenso racional de argumentos.

La democracia deliberativa solo es posible si se sustenta en el debate y en el actuar comunicativo de los ciudadanos, quienes tienen como propósito llegar a un consenso racional. Pese a que el modelo deliberativo de Habermas se separa del modelo liberal y del republicano de democracia, toma a su vez elementos de cada una de estas nociones y las integra en el concepto de procedimiento ideal de deliberación y en el de toma de decisiones para conciliar precisamente la tensión existente entre facticidad y validez.

La democracia deliberativa es la apuesta por consolidar una ciudadanía que se auto-legisla mediante procedimientos de deliberación justa, ya que el procedimiento debe garantizar la inclusión de todos los ciudadanos por igual, de tal suerte que la formación de la opinión y la voluntad construida democráticamente, garantiza la posibilidad de llegar a un acuerdo normativo racional entre sujetos extraños que ven que sus “libertades subjetivas de acción de derecho privado se corresponden con la autonomía pública del ciudadano” (Mejía y Jiménez, 2005, p. 20).

Referencias

- Avritzer, L. (2001). Democracia deliberativa. La recuperación del concepto de deliberación pública en la teoría democrática contemporánea. *Metapolítica*, 5(18), 50-65.
- Bohman, J. (1996). *Public Deliberation, Pluralism. Complexity and Democracy*. Londres: Cambridge MIT Press.
- Cohen, J. (2000). Procedimiento y sustancia en la democracia deliberativa. *Metapolítica*, 4(14), 24- 47.
- Dahl, R. (1990). *Prefacio a la democracia económica*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.
- Dryzek, J. (2000). *Deliberative Democracy and Beyond. Liberals, Critics, Contestations*. Oxford: Oxford University Press.
- Duverger, M. (1975). *Las dos caras de Occidente*. Barcelona: Ariel.
- Elster, J. (2000). *La democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa.
- Elster, J. (2001). Introducción. En J. Elster (Comp.), *La democracia deliberativa* (pp. 13-33). Barcelona: Gedisa.
- Feres, C. (2000). El concepto de democracia deliberativa. *Metapolítica*, 4(14), 24-47.

- Fishkin, J. (1995). *The voice of the people: Public Opinion and Democracy*. New Haven: Yale University Press.
- Habermas, J. (1981). *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*. Barcelona: Gustavo Gili S.A.
- Habermas, J. (1989a). La soberanía popular como procedimiento. Un concepto normativo de lo público. En M. Herrera (Coord.), *Moralidad, ética y política* (pp.). México: Alianza.
- Habermas, J. (1989b). *Problemas de legitimación del capitalismo tardío*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Habermas, J. (1994). *Conciencia moral y acción comunicativa*. Barcelona: Planeta- Agostini.
- Habermas, J. (1998). *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de una teoría del discurso*. Madrid: Editorial Trotta.
- Habermas, J. (1999). *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*. Barcelona: Paidós Ibérica S.A.
- Held, D. (1993). *Modelos de democracia*. Madrid: Alianza.
- Macpherson, C. (1981). *La democracia liberal y su época*. Madrid: Alianza.
- Mejía, O. y Jiménez, C. (2005). Nuevas teorías de la democracia. De la democracia formal a la democracia deliberativa. *Colombia internacional*, (62), 12-31.
- Mendelberg. (2003).
- Nino, C. (1997). *Introducción al análisis del derecho*. Barcelona: Ariel.
- Offe, C. y Schmitter, P. (1995). Las paradojas y los dilemas de la democracia liberal. *Revista Internacional de Filosofía Política*, (6), 5-30.
- Pateman, C. (1970). *Participation and Democratic Theory*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Perone, J. (1993). *Entre el liberalismo y la socialdemocracia. Popper y la sociedad abierta*. Barcelona: Anthropos.
- Popper, K. (1989). *La lógica de la investigación científica*. Buenos Aires: Rei.
- Przeworski, A. (2000). *Democracy and Economic Development*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Przeworski, A. (2001). Deliberación y dominación ideológica. En A. Przeworski (Comp.), *La democracia deliberativa* (pp. 183-206). Barcelona: Gedisa.
- Schultze, R. (2005). *Lexikon der Politikwissenschaft, Theorien, Methoden, Begriffe*. München: Verlag CH Beck.
- Schumpeter, J. (1983). *Capitalismo, socialismo y democracia*. Buenos Aires: Orbis.
- Vergara, J. (1990a). Acción comunicativa y democracia en Habermas. *Cuadernos del Cendes* (13/14),.
- Vergara, J. (1990). Modelos elitistas de democracia. *Diánoia*.

- Vergara, J. (2005). La concepción de la democracia deliberativa de Habermas. *Quórum Académico*, 2(2), 72–88.
- Weber, M. (1922). *Economía y sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Young, I. M. (2000). Activist Challenges to Deliberative Democracy. *Political Theory*, 29(5), 670-690.